

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22400 *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se autoriza a los Tribunales calificadoros de la oposición a ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la Carrera Fiscal convocadas por Orden de 5 de julio de 1989, a hacer pública la calificación del segundo ejercicio al término del mismo.*

Visto el escrito dirigido por el Tribunal calificador número 1 de las oposiciones a ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 5 de julio de 1989, en relación con el sistema de calificaciones de dichas oposiciones he dispuesto lo siguiente:

Se autoriza a los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la Carrera Fiscal, convocadas por Orden del Ministerio de Justicia de 5 de julio de 1989, a hacer públicas las calificaciones del segundo ejercicio una vez efectuada la lectura por todos los opositores de los Tribunales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22401 *ORDEN de 24 de agosto de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrá tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez de los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la relación de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puesto de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos, y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos, en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión de su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.-La valoración de los méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos específicos: Se valorará la adecuación a los puestos convocados cuya descripción se indica, de la forma siguiente:

3.1.1 Jefe de Área de Oficina de Empleo de segunda y tercera y Jefe de Oficina Delegada.

Descripción del puesto: Coordinación de grupos de colocación, información, orientación e inserción en el empleo, promoción de empleo y protección por desempleo.

a) Titulación.

Media: 1 punto.

Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

b) Adecuación.

Por estar desempeñando, con nombramiento acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Jefe de Oficina Delegada, Director de Oficina de cuarta y Jefes de Área de Oficina de Empleo de segunda y tercera: 2,30 puntos.

Ayudante de Oficina de empleo y Auxiliar de Oficina de Empleo: 2 puntos.

Jefes de Negociado en las Subdirecciones de Empleo o Prestaciones por Desempleo: 1,80 puntos.

Ayudantes de Oficina o Auxiliar de Oficina en las Subdirecciones de Empleo o Prestaciones por Desempleo: 1,50 puntos.

Ayudantes de Oficina o Auxiliar de Oficina: 1 punto.

3.2 Grado personal: Por la posesión de un grado personal se adjudicará hasta un máximo de 1 punto, según la distribución siguiente:

Igual o superior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

Inferior hasta cuatro del nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

Inferior en más de cuatro del nivel del puesto solicitado: 0,25 puntos.

3.3 Trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en los últimos tres años, hasta un máximo de 1,50 puntos distribuidos de la forma siguiente:

Catorce o superior: 0,50 puntos por año.
Trece y doce: 0,25 puntos por año.
Once e inferior: 0,15 puntos por año.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, el cómputo se hará por años completos o, en su caso, si no se llegara a completar dicho período, por fracción superior a seis meses.

Siempre con el límite máximo de 1,50 puntos fijado para este concepto.

3.4 Cursos de formación: Se valorarán los siguientes, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por curso.

Denominación	Centro oficial
Gestión integrada de los Servicios del INEM	INEM
Organización y procedimiento administrativo	INAP
Perfeccionamiento administrativo	INAP
Gestión de personal	INAP
Gestión integrada del empleo (módulo polivalente)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo de colocación y orientación)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo de recepción de información y tramitación)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo de promoción de empleo)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo de información del mercado de trabajo)	INEM
Atención al público en Oficinas de Empleo	INEM

3.5 Antigüedad: Se valorará por años de servicio completos a 0,05 puntos por año, hasta un máximo de treinta años. Se computarán a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuarta.-1. Los datos del funcionario y los méritos alegados, excepto el trabajo desarrollado (base 3.3) deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento. No podrá ser tenido en cuenta ningún dato ni mérito, excepto el trabajo desarrollado (base 3.3) que no figure expresamente recogido en el certificado del anexo II.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidado de hijos, transcurrido el primer año, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, por la Dirección General de Personal o Secretario general o similar del Organismo donde hubieran ocupado su último destino.

5. En todos los casos el trabajo desarrollado (base 3.3) deberá acreditarse por certificado en copia del modelo que figura como anexo III de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales, y por los Directores provinciales de las Unidades del destino actual de cada funcionario, cuando estén en Servicios periféricos.

6. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

7. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

8. No se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ningún documento ni modificación de los datos contenidos en las mismas ni en los anexos que las acompañen.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos autónomos) y ajustados al modelo publicado como anexo IV de esta Orden; se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo V de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera y por el orden expresado en la misma.

De proseguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados, incluidos los servicios reconocidos; de continuar, al número de orden obtenido en la oposición en el caso de solicitantes del mismo Cuerpo y promoción, si ello se hace constar en la solicitud. De no hacerse, dicha información podrá ser suplida por los datos que sobre dicho extremo consten en el Registro Central de Personal.

Séptima.-Quedarán excluidos del presente concurso las solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de 2 puntos.

Octava.-La Comisión de Valoración estará presidida por el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de los Organismos autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Consejero Técnico de la Subdirección, que tendrá voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones, y formada por los siguientes Vocales: Un Jefe de Servicio de la citada Subdirección que actuará como Secretario; el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo o persona en la que delegue; un Jefe de Servicio de Personal del Instituto Nacional de Empleo y un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Promoción de Empleo del INEM. Formarán parte como Vocales de la Comisión un miembro de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, que deberán reunir los requisitos citados en el artículo 16 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Décima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso, y el grupo de titulación.

2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Departamento ministerial o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número I del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad o comporta el reingreso en el servicio activo, y de un mes si es de otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el

cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el Organismo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reintegro al servicio activo del funcionario se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
<i>Alava</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	001	C/D	Llodio	16	89.592	2,0
<i>Albacete</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	002	C/D	Almansa	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	003	C/D	Elche de la Sierra	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	004	C/D	Hellín	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	005	C/D	La Roda	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	006	C/D	Villarrobledo	16	89.592	2,0
<i>Alicante</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	007	C/D	Alcoy	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	008	C/D	Benidorm	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	009	C/D	Crevillente	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	010	C/D	Ibi	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	011	C/D	Petrer	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	012	C/D	Villena	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	013	C/D	Calpe	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	014	C/D	Jijona	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	015	C/D	Torreveja	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	016	C/D	Villajoyosa	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	017	C/D	Novelda	16	89.592	2,0
<i>Almería</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	018	C/D	Almería	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	019	C/D	Huércal-Overa	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	020	C/D	El Egido	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	021	C/D	Albox	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	022	C/D	Berja	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	023	C/D	Olula del Río	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	024	C/D	Roquetas de Mar	16	89.592	2,0
<i>Asturias</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	025	C/D	Langreo	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	026	C/D	Mieres	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	027	C/D	Cangas de Narcea	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	028	C/D	Llanes	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	029	C/D	Luarca	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	030	C/D	Pola de Siero	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	031	C/D	Pravia	16	89.592	2,0
<i>Ávila</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	032	C/D	Ávila	18	123.660	2,0
<i>Badajoz</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	033	C/D	Azuaga	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	034	C/D	Badajoz	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	035	C/D	Castuera	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	036	C/D	Fregenal de la Sierra	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	037	C/D	Jerez de los Caballeros	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	038	C/D	Llerena	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	039	C/D	Villafranca de los Barros	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	040	C/D	Zafra	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	041	C/D	Alburquerque	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	042	C/D	Fuente de Cantos	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	043	C/D	Guareña	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	044	C/D	Herrera del Duque	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	045	C/D	Olivenza	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	046	C/D	Orellana la Vieja	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	047	C/D	Villanueva de la Serena	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	048	C/D	Campanario	16	89.592	2,0

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
<i>Baleares</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	049	C/D	Ibiza	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	050	C/D	Inca	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	051	C/D	Mahón	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	052	C/D	Manacor	18	123.660	2,0
<i>Barcelona</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	053	C/D	Barberá del Vallés	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	054	C/D	Berga	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	055	C/D	Calella	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	056	C/D	Gavá	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	057	C/D	Igualada	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	058	C/D	Martorell	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	059	C/D	Molins	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	060	C/D	Mollet	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	061	C/D	Prat	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	062	C/D	Rubí	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	063	C/D	San Adrián	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	064	C/D	San Cugat	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	065	C/D	San Vicente	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	066	C/D	Vich	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	067	C/D	Viladecans	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	068	C/D	Esplugas	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	069	C/D	Vilanova	18	123.660	2,0
<i>Burgos</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	070	C/D	Aranda de Duero	16	89.592	2,0
<i>Cáceres</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	071	C/D	Coria	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	072	C/D	Hervás	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	073	C/D	Navalmoral	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	074	C/D	Trujillo	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	075	C/D	Jaraiz de la Vera	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	076	C/D	Casar de Palomero	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	077	C/D	Hoyos	16	89.592	2,0
<i>Cádiz</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	078	C/D	Arcos de la Frontera	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	079	C/D	Chiciana	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	080	C/D	Olvera	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	081	C/D	Puerto de Santa Maria	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	082	C/D	San Fernando	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	083	C/D	Villamartín	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	084	C/D	Medina Sidonia	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	085	C/D	Puerto Real	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	086	C/D	Utrique	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	087	C/D	Puerto Serrano	16	89.592	2,0
<i>Cantabria</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	088	C/D	Laredo	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	089	C/D	Maliaño	18	123.660	2,0
<i>Castellón</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	090	C/D	Vall de Uxó	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	091	C/D	Villarreal	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	092	C/D	Onda	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	093	C/D	Vinaroz	16	89.592	2,0
<i>Ciudad Real</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	094	C/D	Valdepeñas	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	095	C/D	Alcázar de San Juan	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	096	C/D	Almadén	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	097	C/D	Daimiel	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	098	C/D	La Solana	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	099	C/D	Manzanares	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	100	C/D	Tomelloso	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	101	C/D	Villanueva de los Infantes	16	89.592	2,0
<i>Córdoba</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	102	C/D	Almodóvar del Río	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	103	C/D	Baena	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	104	C/D	Bujalance	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	105	C/D	Cabra	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	106	C/D	Montilla	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	107	C/D	Montoro	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	108	C/D	Pozoblanco	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	109	C/D	Priego	18	123.660	2,0

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	110	C/D	Puente Genil	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	111	C/D	Aguilar de la Frontera	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	112	C/D	Fernán Núñez	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	113	C/D	Hinojosa del Duque	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	114	C/D	La Carlota	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	115	C/D	Peñarroya	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	116	C/D	Rute	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	117	C/D	Villanueva	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	118	C/D	Castro del Río	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	119	C/D	Fuenteovejuna	16	89.592	2,0
<i>La Coruña</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	120	C/D	Carballo	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	121	C/D	Betanzos	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	122	C/D	Boiro	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	123	C/D	Corcubión	16	89.592	2,0
<i>Cuenca</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	124	C/D	Cuenca	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	125	C/D	Tarancón	16	89.592	2,0
<i>Gerona</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	126	C/D	Figueras	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	127	C/D	La Bisbal	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	128	C/D	Olot	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	129	C/D	Palamós	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	130	C/D	Ripoll	16	89.592	2,0
<i>Granada</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	131	C/D	Baza	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	132	C/D	Guadix	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	133	C/D	Iznalloz	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	134	C/D	Loja	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	135	C/D	Montefrío	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	136	C/D	Alhama	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	137	C/D	Almuñécar	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	138	C/D	Dúrcal	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	139	C/D	Huésca	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	140	C/D	Orgiva	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	141	C/D	Santa Fe	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	142	C/D	Úgjar	16	89.592	2,0
<i>Guadalajara</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	143	C/D	Guadalajara	18	123.660	2,0
<i>Guipúzcoa</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	144	C/D	Eibar	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	145	C/D	Iruñ	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	146	C/D	Lasarte	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	147	C/D	Mondragón	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	148	C/D	Tolosa	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	149	C/D	Azpeitia	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	150	C/D	Ordicia	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	151	C/D	Zaráuz	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	152	C/D	Zumárraga	16	89.592	2,0
<i>Huelva</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	153	C/D	Almonte	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	154	C/D	Isla Cristina	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	155	C/D	La Palma del Condado	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	156	C/D	Moguer	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	157	C/D	Aracena	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	158	C/D	Ayamonte	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	159	C/D	Cortegana	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	160	C/D	Lepe	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	161	C/D	Nerva	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	162	C/D	Puebla de Guzmán	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	163	C/D	Valverde del Camino	16	89.592	2,0
<i>Huesca</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	164	C/D	Huesca	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	165	C/D	Barbastro	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	166	C/D	Fraga	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	167	C/D	Monzón	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	168	C/D	Sabiñánigo	16	89.592	2,0
<i>Jaén</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	169	C/D	Alcalá la Real	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	170	C/D	Jódar	18	123.660	2,0

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	171	C/D	Ubeda	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	172	C/D	Villacarrillo	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	173	C/D	Alcaudete	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	174	C/D	Baeza	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	175	C/D	Bailén	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	176	C/D	Beas de Segura	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	177	C/D	Cazorla	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	178	C/D	Huelma	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	179	C/D	La Carolina	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	180	C/D	Mancha Real	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	181	C/D	Martos	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	182	C/D	Mengíbar	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	183	C/D	Orcera	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	184	C/D	Porcuna	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	185	C/D	Puerta del Segura	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	186	C/D	Quesada	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	187	C/D	Santisteban del Puerto	16	89.592	2,0
<i>León</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	188	C/D	Astorga	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	189	C/D	La Bañeza	16	89.592	2,0
<i>Lérida</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	190	C/D	Lérida	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	191	C/D	Tárrega	16	89.592	2,0
<i>Lugo</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	192	C/D	Monforte	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	193	C/D	Sarriá	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	194	C/D	Villaiba	16	89.592	2,0
<i>Madrid</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	195	C/D	Alcalá de Henares	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	196	C/D	Alcobendas	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	197	C/D	Aranjuez	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	198	C/D	Arganda	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	199	C/D	Collado-Villalba	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	200	C/D	Móstoles	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	201	C/D	Parla	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	202	C/D	San Fernando	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	203	C/D	Torrejón	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	204	C/D	Colmenar Viejo	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	205	C/D	Pozuelo de Alarcón	16	89.592	2,0
<i>Málaga</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	206	C/D	Alora	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	207	C/D	Archidona	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	208	C/D	Fuengirola	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	209	C/D	Torremolinos	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	210	C/D	Marbella	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	211	C/D	Benalmádena	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	212	C/D	Campillos	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	213	C/D	Coín	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	214	C/D	Estepona	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	215	C/D	San Pedro de Alcántara	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	216	C/D	Nerja	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	217	C/D	Torrox	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	218	C/D	Gaucín	16	89.592	2,0
<i>Murcia</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	219	C/D	Lorca	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	220	C/D	Caravaca	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	221	C/D	Cieza	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	222	C/D	Alcantarilla	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	223	C/D	Totana	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	224	C/D	Yecla	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	225	C/D	Fortuna	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	226	C/D	Mazarrón	16	89.592	2,0
<i>Navarra</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	227	C/D	Alsasua	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	228	C/D	Estella	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	229	C/D	Lodosa	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	230	C/D	Tafalla	16	89.592	2,0
<i>Orense</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	231	C/D	Barco de Valdeorras	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	232	C/D	Carballino	16	89.592	2,0

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	233	C/D	Ginzo de Limia	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	234	C/D	Ribadavia	16	89.592	2,0
<i>Palencia</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	235	C/D	Carrón de los Condes	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	236	C/D	Venta de Baños	16	89.592	2,0
<i>Las Palmas</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	237	C/D	Arucas	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	238	C/D	Gáldar	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	239	C/D	Telde	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	240	C/D	Puerto Rosario	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	241	C/D	San Fernando	16	89.592	2,0
Jefe Oficina Delegada	1	242	C/D	Tuineje	16	89.592	2,0
<i>Pontevedra</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	243	C/D	Vilagarcía de Arosa	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	244	C/D	Bayona	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	245	C/D	Cambados	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	246	C/D	Cangas de Morrazo	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	247	C/D	La Estrada	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	248	C/D	Lalín	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	249	C/D	Puentearcas	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	250	C/D	Redondela	16	89.592	2,0
<i>La Rioja</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	251	C/D	Calahorra	16	89.592	2,0
<i>Salamanca</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	252	C/D	Béjar	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	253	C/D	Ciudad Rodrigo	16	89.592	2,0
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	254	C/D	Icod de los Vinos	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	255	C/D	La Orotava	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	256	C/D	Santa Cruz de Tenerife	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	257	C/D	Taco	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	258	C/D	Granadilla	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	259	C/D	Gúímar	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	260	C/D	Los Cristianos	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	261	C/D	Llanos de Aridane	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	262	C/D	Puerto la Cruz	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	263	C/D	Santa Cruz de la Palma	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	264	C/D	Tacoronte	16	89.592	2,0
<i>Sevilla</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	265	C/D	Constantina	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	266	C/D	Dos Hermanas	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	267	C/D	El Arahal	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	268	C/D	El Saucejo	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	2	269	C/D	Los Palacios	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	270	C/D	Mairena del Alcor	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	271	C/D	Puebla de Cazalla	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	272	C/D	Puebla del Río	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	273	C/D	Marchena	18	123.660	2,0
<i>Soria</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	274	C/D	Soria	16	89.592	2,0
<i>Tarragona</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	275	C/D	Ampostá	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	276	C/D	Mora de Ebro	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	277	C/D	Tortosa	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	278	C/D	Valls	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	279	C/D	Vendrell	16	89.592	2,0
<i>Teruel</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	280	C/D	Alcañiz	16	89.592	2,0

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
<i>Valencia</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	287	C/D	Liria	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	288	C/D	Sueca	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	289	C/D	Carcagente	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	290	C/D	Carlet	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	291	C/D	Meliana	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	292	C/D	Onteniente	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	1	293	C/D	Requena	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	294	C/D	Silla	18	123.660	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	295	C/D	Chiva	16	89.592	2,0
<i>Valladolid</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	296	C/D	Medina del Campo	16	89.592	2,0
<i>Vizcaya</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	297	C/D	Guernica	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	298	C/D	Munguía	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	299	C/D	Valmaseda	16	89.592	2,0
<i>Zamora</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	300	C/D	Benavente	16	89.592	2,0
<i>Zaragoza</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	301	C/D	Calatayud	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	2	302	C/D	Egea de los Caballeros	16	89.592	2,0
Jefe Area Oficina Empleo 3. ^a	1	303	C/D	Tarazona	16	89.592	2,0
<i>Ceuta</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	304	C/D	Ceuta	18	123.660	2,0
<i>Melilla</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 2. ^a	3	305	C/D	Melilla	18	123.660	2,0

ANEXO II

Certificado de méritos

Don/doña
Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado: Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap.: Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo:
Ley 30/1984. Fecha cese servicio activo: Fecha cese servicio activo (3):
- Otras situaciones

3. DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

b) Comisión de servicios en: Denominación del puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal: Fecha consolidación (7):

4.2 Puestos desempeñados, excluido el destino actual (8):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo - Años, meses

4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meas	Días
Total años de servicios					

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

Observaciones al dorso SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C = Administración del Estado.
 A = Autónoma.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3, a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

D., Jefe de la Unidad de Personal de
CERTIFICA: Que D. durante los tres últimos años ha desempeñado los siguientes puestos:

Denominación	Localidad	Nivel	Tiempo (en meses)

Lo que expido a petición del interesado para que surta los efectos oportunos en el concurso convocado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

Número de solicitud	
---------------------	--

(no escribir en este espacio)

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»).

Número de Registro de Personal			Cuerpo o Escala			Grupo		
DATOS PERSONALES								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Oferta empleo público año..... Número de promoción en dicha oferta.....			Teléfono de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día						
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)		
SITUACION Y DESTINO								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:								
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:								
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad		Nivel C. destino		
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad		Nivel C. destino		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL (SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ORDENACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS). MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO V

Destinos especificados por orden de preferencia (*)

Orden de preferencia	Número de clave del puesto	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(*) En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22402 RESOLUCION de 23 de agosto de 1990, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncian los lugares donde se encuentra expuesta la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado el 6 de julio de 1990, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del 18, para provisión de cuatro puestos de trabajo de Titulados superiores con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos convocado el 6 de julio de 1990, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del 18, para provisión de cuatro puestos de trabajo de Titulados superiores, con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y de conformidad con lo establecido en el punto 3.1 de las bases de dicho concurso, hace público para general conocimiento que la lista provisional de admitidos y excluidos del mismo se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid.

Contra dicha lista provisional podrá formularse escrito de reclamación ante esta Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanación de los errores u omisiones que pudiera contener la misma, pasado el cual será elevada a definitiva.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.—El Director general, José Angel Azuara Solís.

22403 RESOLUCION de 23 de agosto de 1990, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncian los lugares donde se encuentra expuesta la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado el 13 de julio de 1990, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, para provisión de dos puestos de trabajo de Titulados superiores con personal laboral contratado para la ejecución de proyectos determinados.

Finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos convocado el 13 de julio de 1990, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, para provisión de dos puestos de

trabajo de Titulados superiores, con personal laboral contratado para la ejecución de proyectos determinados.

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y de conformidad con lo establecido en el punto 3.1 de las bases de dicho concurso, hace público para general conocimiento que la lista provisional de admitidos y excluidos del mismo se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid.

Contra dicha lista provisional podrá formularse escrito de reclamación ante esta Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanación de los errores u omisiones que pudiera contener la misma, pasado el cual será elevada a definitiva.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.—El Director general, José Angel Azuara Solís.

22404 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de 16 puestos de trabajo de personal de oficio, mediante contratación laboral por tiempo indefinido.

Vacantes en este Organismo 16 puestos de trabajo de personal de oficio, cuya provisión se pretende llevar a cabo con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), previa aprobación de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas, acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de 16 puestos de trabajo de las categorías profesionales que se señalan a continuación:

Número de puestos	Categorías profesionales	Nivel retributivo
2	Conductores de turismo y motocicleta	8
4	Oficiales de primera de oficio	9
3	Oficiales de segunda de oficio	8
4	Oficiales de tercera de oficio	6
3	Peones especializados	3